



administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito (modificación presupuestaria 32/2022), financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	21000	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Mantenimiento de infraestructuras.	32.666,84
165	22100	Alumbrado público. Suministros generales	8.000,00
150	21200	Servicios Generales Comunitarios - Mantenimiento de construcciones	716,88
150	21300	Servicios Generales Comunitarios - Conservación de construcciones	8.712,00
338	22699	Festejos populares. Otros gastos diversos	10.000,00
340	22609	Actividades deportivas	10.000,00
330	48012	Administración General de Cultura . Subvención nominativa a Escuela de Música	6.000,00
TOTAL			76.095,72

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:

Aplicación		Descripción	Bajas
Progr.	Económica		
1532	61923	Remodelación de viario de calle Luis Rodríguez Lázaro	76.095,72
TOTAL			76.095,72

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 3730